

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., febrero 15 de 2021

Rad. 2020-0791

Teniendo en cuenta, que las pretensiones por las cuales se pretende el mandamiento de pago no superan la mínima cuantía, determinada para la presentación de la demanda en la suma de \$35'112.120,00 M/cte.,¹ el conocimiento del presente asunto lo debe conocer los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, razón por la cual el despacho de conformidad con lo previsto en el ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el art. 90 ibídem, el despacho

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda al carecer este despacho de competencia por factor cuantía.
- 2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. OFÍCIESE.
- 3.- Descargar del inventario del Juzgado. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

¹ Art. 25 CGP.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá 26 FEB 2021 de 19
La anotación en estado No. 011 de esta fecha li-
mitado el auto anterior firmado a las _____